

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARAVIC C.A.  
QUE HACEN LOS SEÑORES SARA VICTORIA VALVERDE CONTRERAS,  
CANDICE FIORELLA MACKLIFF VALVERDE, TEOFILO ALFREDO  
MACKLIFF VALVERDE.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00-----**

**CAPITAL \$ 800,00-----**

En la Ciudad de Ventanas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, quince de Mayo del dos mil ocho, ante mí **ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ**, Notaria Publica Primera del Cantón Ventanas, comparecen los señores SARA VICTORIA VALVERDE CONTRERAS, ecuatoriana, divorciada, empleada, CANDICE FIORELLA MACKLIFF VALVERDE, ecuatoriana, casada, empleada privada, TEOFILO ALFREDO MACKLIFF VALVERDE, ecuatoriano, divorciado, chofer profesional,.- Todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar.-Bien instruidos de la naturaleza, objetos y efectos de este acto, al que proceden de manera, libre y voluntaria y sin coacción alguna para su celebración, me presentaron la minuta que dice: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARAVIC C.A., al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas siguientes: comparecen los señores SARA VICTORIA VALVERDE CONTRERAS, CANDICE FIORELLA MACKLIFF VALVERDE, TEOFILO ALFREDO MACKLIFF VALVERDE, todos por sus

*Sulay Morante de Falquez*  
ABOGADA  
Notaria Primera del Cantón Ventanas

propios derechos, ecuatorianos, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

**CLAÚSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la Compañía es DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS

TRANSSARAVIC C.A. **CLAÚSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio

principal es en el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica

del Ecuador, Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del

Ecuador o del Extranjero. **CLAÚSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se

dedicará a las siguientes actividades: UNO) Turismo y transporte

terrestre, Nacional e Internacional de pasajeros, en coordinación con

agencias de viajes, hoteles. La revisión y emisión de boletos, chequeos de

pasajeros, embarque y desembarque de los mismos. Compra, venta,

permuta y disposición por cuenta propia, de acciones, participaciones

y derechos en general en compañías nacionales o extranjeras, en

cualquier mercado o sistema de mercado que considere conveniente. :

DOS) Transporte terrestre Nacional e Internacional de carga de todo

tipo de mercadería y granos licita. Turismo terrestre nacional e

internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles,

restaurantes, cafeterías, centros comerciales, hospedaje, Importación,

exportación de artesanías y afines al turismo TRES) ) Servicios completos

de portador de comunicaciones "courier" internacional y/o nacional..

Sistema de comunicación de voz y datos, servicios de hospedaje

(hosting), registros de dominios, correo electrónico, comercio

electrónico, diseño de páginas Web, centro de cómputo y todo lo

relacionado con servicios sobre y para Internet. tarjetas postales, y

otros servicios similares de correo. CUATRO) En medios de transporte

terrestre a la revisión y emisión de boletos, al chequeo de

pasajeros, al manejo y asistencia en rampa o puertos, recepción y

asistencia de aduana, embarque y desembarque de pasajeros,

operaciones de peso y balance, hoja de carga, y ubicación de equipajes



**CONSEJO NACIONAL DE  
TRANSPORTE Y TRANSPORTE  
TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 003-D.E.-R.C.J-009-CNTTT-2008  
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE TERRESTRES**

*Manuel Moreno*  
*ABOGADO*  
*Manuel Moreno*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso No. 014644, la Compañía en formación de Transporte denominada "TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARVIC C.A.", solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 005-CJ-009-2008-CNTTT de 26 de Febrero del 2008, domiciliada en el cantón Guayas, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

**RESUELVE:**

Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 005-CJ-009-2008-CNTTT de 26 de Febrero del 2008, de la Compañía en formación de Transporte denominada "TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARVIC C.A.", domiciliada en el cantón Guayas, Provincia del Guayas, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARVIC C.A.  
DEBE DECIR: **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARVIC C.A.**

Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de Mayo de dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

*Guillermo Ramos B.*  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**



**QUITO 15 MAYO 2008**  
MGO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
SECRETARIA GENERAL

*Lucía Villarreal*  
**SECRETARIA GENERAL ENC.**





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de Octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros internacional denominada **"TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARVIC C.A."**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dulcy Morales de Folguera  
 ABOGADA  
 Asesora Jurídica del Cantón Ventanas

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
 VIAL Y FERROVIARIO  
 PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**



**LO CERTIFICO:**

Dr. Marcelo Mera V.  
**SECRETARIO GENERAL**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
 Y TRANSPORTE TERRESTRES  
**CERTIFICO**

MMV/PPE  
 QUITO 08 MAYO 2008

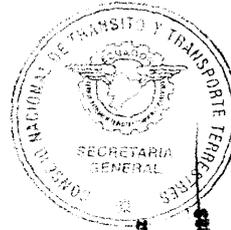
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
 SECRETARIA GENERAL





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 005-CJ-009-2008-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte denominado **"TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARVIC C.A."**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Pasajeros Internacional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 058-CAJ-009-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros Internacional denominada **"TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARVIC C.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No.058- CAJ - 009-

Abogado  
 Notaría para el Cantón Ventanas



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
CERTIFICO**

QUITO 09 MAYO 2008

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPY DEL ORIGINAL  
Y SE LE RECOMIENDA EN SU INTERES  
SECRETARIA GENERAL



*[Handwritten signature]*

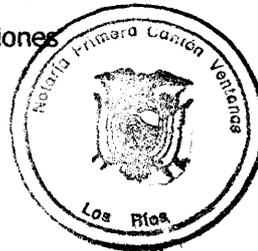
en bodegas, suministros de alimentos y servicios afines. En Transporte terrestre fletamiento y operación de carros, buses, camiones, trailers, agenciamiento, representación, alquiler de autos, taxis, furgonetas, buses, taxis, camiones trailers a compañías, consorcios o agencias nacionales o extranjeras. Consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Transporte por vía terrestre de mercaderías en general, Mudanzas y embalajes de bienes. Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, consorcios, sociedades de hecho, uniones estratégicas u otras figuras similares o análogas, así como representar firmas nacionales o extranjeras, mediante contratos de licencia de uso de marca, transferencia de tecnología, franquicias, concesiones, de agenciamiento y de distribución, en cualquiera de sus modalidades : CINCO ) Para que pueda importar e exportar toda clase de libros. - **ARTICULO**

**TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía, es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Mercantil.- El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL- ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO.**- El Capital Autorizado de la Compañía es de un mil seiscientos dólares, (\$ 1.600.00) siendo el capital suscrito de la compañía, de ochocientos dólares (\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, habiéndose suscrito la totalidad del capital.-

**ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.**- Las acciones

*Sulay Villacorta de Salazar*  
ABOGADA  
Notaria Primera del Cantón Ventanas

1600  
800



serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo titular representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el libro de Acciones, y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución, de la Junta General de Accionistas, las acciones será de un dólar cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital por aportación que hagan nuevos socios. Por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente de la Compañía y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas Las acciones pagadas de la Compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones. Se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, después de treinta días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de

acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, y para tener en cuenta, el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.-

**ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados, y reunidos es la Suprema Autoridad gubernativa de la Compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos las accionistas, aún cuando hubieren concurrido a las sesiones correspondientes; dichas sesiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos noventa y uno doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias: Las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio.

Dulay M. González de Salazar  
ABOGRADA  
Notaria Primer Trimestre del Cantón Ventanas



principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes en cuyo caso. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionista presentes sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acortar validamente el aumento o disminución de capital, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los

estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en segunda convocatoria y con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía. A falta de Presidente serán los propios accionistas que deben presidirla. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios, de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General, y otro funcionario de la Compañía.- c) Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales.- f) Autorizar la adquisición de Bienes Inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o réintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.- i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al

Sulay Morente de Salguez  
ABOGADA  
Notaria Primera de Capón Ventanas



Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por éstos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las Sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina o en computadora: en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricada una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

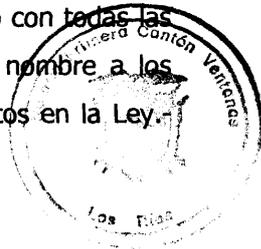
**DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía, durará cinco años, a su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.- Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. C) Legalizar con su firma conjuntamente con la del Secretario, las actas de las Juntas Generales. D) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Conferir poderes generales previa resolución de la Junta General.- f) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal de éste. g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad

ejecutiva de la Compañía: será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía son sus atribuciones y deberes:

- a) Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.-
- b).- Administrar los negocios de la Compañía.-
- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato, firmarlo conjuntamente con el Presidente.-
- d) Convocar a reuniones de Junta General de accionistas.-
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.-
- f) Presentar conjuntamente con su informe el Balance anual de Pérdidas y Ganancias, la pro forma de la distribución de Utilidades o dividendos e informar sobre la marcha económica de la compañía.-
- g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de Contabilidad, así como los demás exigidos por la Ley.-
- h) Conferir poderes generales previa resolución de la Junta General, así como Procuración Judicial cuando fuere necesario.-
- I) Presentar Proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General.-
- j) Ejerce las demás atribuciones, cumplir los deberes que les corresponden en razón de sus funciones, conforme a éstos estatutos, a las resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

*Dulay Morante de Salguez*  
ABOGADA  
Notaria Primera del Cantón Ventanas



**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.**

- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General. Los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. El Gerente General será autorizado por el Presidente de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO

**OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General, nombrará un Comisario Principal y un Suplente con las funciones establecidas en la Ley de Compañías, durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO

**NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.**

- La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General, de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, y la totalidad de las reservas ; o por fusión o por absorción con o de otra compañía y en los demás casos establecidos en la Ley.-

En este caso la Junta

General nombrará un liquidador con las facultades que le concede la Ley.-

**CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.**

- El Ejercicio Económico de la compañía será el del año calendario.-

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO RESERVA LEGAL.**

- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo legal de reserva hasta éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital

social.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**

- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta

  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129393  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
SEÑOR: FALQUEZ GUERRERO FRANCISCO ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2007 11:52:34 AM

**PRESENTE:**

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

128554 TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARAVIC S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARAVIC C.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



*Francisco Falquez Guerrero*  
ASOCIADO  
Superintendencia de Compañías

*Francisco Falquez Guerrero*  
ASOCIADO  
Superintendencia de Compañías

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSAJON

CEDULA DE CIUDADANIA N° 090625517-9  
**MACKLIFF VALVERDE TEOFILO ALFREDO**  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 LUGAR DE NACIMIENTO 1957  
 FECHA DE NACIMIENTO 17 ABRIL 1957  
 REG. CIVIL 003 0651 04983 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL SEXO  
 CARBO /CONCEPCION/ 1957

  
 FIRMA DEL CENSAJON

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4244  
 DIVORCIADO IND. OACI.  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
**LEONARDO MACKLIFF**  
**SARA VALVERDE**  
 GUAYAQUIL 13/05/2005  
 13/05/2017  
 REN 1148259  
 GYS  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

182 - 382 0906255179  
 NUMERO CEDULA  
**MACKLIFF VALVERDE**  
**TEOFILO ALFREDO**  
 GUAYAS  
 F. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

*Julio Acosta de Salazar*  
 ABOGADO  
 Notario Primer Cantón Ventanas



V 05-534855

Guayaquil, Marzo 08 de 2007

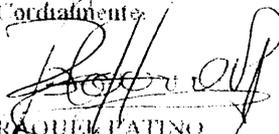
Certificamos que en esta institución bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARAVIC C.A.** por el valor de \$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Sara Victoria Valverde Contreras	\$ 100.00
Fiorella Cudice Mackliff Valverde	\$ 50.00
Teófilo Alfredo Mackliff Valverde	\$ 50.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

*Dulce Marcela de Falquez*  
**ABOGADA**  
**Notaria Primera Canton Ventanas**

*[Handwritten signature]*  
**Notaria Primera Canton Ventanas**

El valor correspondiente a este certificado sera puesto a disposición de los administradores designados por la compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,  
  
**RAQUEL PATINO**  
 Banco de Guayaquil S.A.



12-



# CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO - OFIC. 302 • TELF.: 2561-179 • TELEFAX: 2566-229

Página Web: www.camaradelibro.org • E-mail: celg@gye.satnet.net

## CERTIFICACION N° 0011609

LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA  
COMPañIA: TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARAVIC C.A.

MARZO

CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO  
2007 \_\_\_\_\_, CON EL NUMERO DE AFILIACION 17253 Y SE ENCUENTRA AL

DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA,



GUAYAQUIL, 16 de marzo del 2007

*[Handwritten signature]*  
ASOCIADA  
Notaría Primera Cantón Ventanas

**CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS**  
*[Signature]*  
PRESIDENTE  
Sr. Wilmer Garcia Carrión  
GERENTE

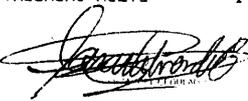
**CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS**  
*[Signature]*  
TESORERO  
Ing. Com. José Calle Mejía  
TESORERO

### PARA TRAMITE DE CONSTITUCION

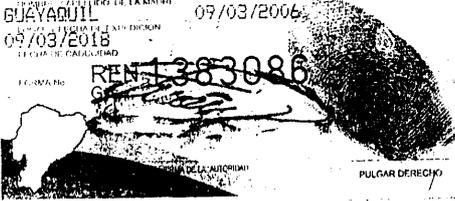


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 0902122746  
**VALVERDE CONTRERAS SARA VICTORIA**  
 GUAYAS/A. BAQUERIZO M/A BAQUERIZO M /JUJAN  
 07 FEBRERO 1935  
 FECHA DE EMISION: 0015 00415 F  
 REG CIVIL: 005-  
 GUAYAS/ YAGUACHI  
 YAGUACHI NUEVO 1966




ECUATORIANO\*\*\*\*\* V1393V3222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 TOMAS VALVERDE  
 VICTORIA CONTRERAS  
 GUAYABUIL 09/03/2006  
 09/03/2018  
 RENT 1383086  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 COMISIONADO DE NOTARIOS  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

97 - 769 0902122746  
 NUMERO CEDULA

**VALVERDE CONTRERAS SARA VICTORIA**  
 Elección  
 GUAYAS PROVINCIA  
 YAGUACHI CANTON  
 YAGUACHI PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Notaria Primera del Cantón Ventanas  
 AB OGADA  
 Dulce Mercedes de Salazar



reserva.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUJECION A LA LEY.-  
En todo lo que no estuviere en los Estatutos, se aplicarán las  
disposiciones de la Ley de Compañías y otras en lo que fuere  
pertinente.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- IGUALDAD DE  
DERECHOS:- Ninguno de los Socios fundadores se reserva de  
derecho personal alguno premio, corretaje o beneficio especial.  
CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores  
de la Compañía "LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE  
PASAJEROS TRANSSARAVIC C.A.," hacen las siguientes declaraciones:  
UNO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía se  
encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: **SARA  
VICTORIA VALVERDE CONTRERAS**, ha suscrito cuatrocientos  
acciones de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por  
ciento, esto es la cantidad de doscientos dólares, **CANDICE  
FIORELLA MACKLIFF VALVERDE**, ha suscrito doscientas acciones  
de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento, esto es  
la cantidad de cien dólares, **TEOFILO ALFREDO MACKLIFF  
VALVERDE** ha suscrito doscientas acciones de un dólar cada una, y  
ha pagado el veinticinco por ciento, esto es la cantidad de cien  
dólares, tal como consta en el Certificado de Integración de Capital  
otorgado por el Banco Guayaquil .- El saldo lo pagarán en el plazo  
de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en  
el Registro Mercantil.- DOS: AUTORIZACION.- Queda expresamente  
facultado el señor ABOGADO FRANCISCO FALQUEZ GUERRERO,  
para que a nombre y representación de los fundadores, de la  
Compañía "TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS  
TRANSSARAVIC C.A.", realice todos los trámites necesarios hasta la  
legalización de este contrato y pueda solicitar el Registro Único de  
Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas.- CLAUSULA

*Dulce María de los Ríos Falquez*  
ABOGADA  
Notaria Primera del Cantón Ventanas

400  
200  
200  
800

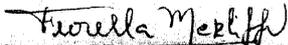


FINAL.- Agregue Usted, Señora Notaria las de más cláusulas de estilo para la validez y firmeza de escritura.- ABOGADO FRANCISCO FALQUEZ GUERRERO , Registro número cuatro mil novecientos noventa y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- En consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mi, La Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, doy fe.-



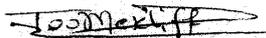
**SRA SARA VICTORIA VALVERDE CONTRERAS**

**C.C 0902122746**



**SRA CANDICE ~~FIOR~~ELLA MACKLIFF VALVERDE**

**C.C 0909025132**



**TEOFILO ALFREDO MACKLIFF VALVERDE.**

**C.C 090625517-9**



ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARAVIC  
C.A. QUE HACEN LOS SEÑORES SARA VICTORIA VALVERDE CONTRERAS,  
CANDICE FIORELLA MACKLIFF VALVERDE, TEOFILO ALFREDO MACKLIFF  
VALVERDE. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD.- VENTANAS, 15  
DE MAYO DEL AÑO 2008

  
*Saray Mijangos de Salazar*  
ABOGADA  
Notaria Primera del Cantón Ventanas

  
Notaría Pública de la Provincia de Los Rios  
Cantón Ventanas  
Los Rios



SIENTO RAZON QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE ESTA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARAVIC S.A DE LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NUMERO 08.G.IJ 0004937 DEL 1 DE AGOSTO DEL 2.008 EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- DOY FE.

VENTANAS, 22 DE AGOSTO DEL 2.008





NUMERO DE REPERTORIO: 46.504  
FECHA DE REPERTORIO: 29/Ago/2008  
HORA DE REPERTORIO: 13:13

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1-. Certifica:** que con fecha cuatro de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004937, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño, el 1 de Agosto del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARAVIC C.A.**, de fojas 106.937 a 106.961, Registro Mercantil número 18.921. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 46504



41.33

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0021563

Guayaquil,

17 OCT 2008

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS TRANSSARAVIC C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL